ORDENANZA

VISTO:

El convenio a firmar entre esta Municipalidad de General Acha, y la Cooperativa de Servicios Públicos de General Acha Limitada, representada por su Presidente Sr. Norberto Pascual DE CRISTÓFARO; y

CONSIDERANDO:

Que, dicho comodato tiene como objeto el predio designado catastralmente como Ej. 097, Circ. III, Rad. L, Mza. 7, Parc.1, ubicado en esta ciudad de General Acha.

Que, la "COMODATARIA" (COSEGA) destinará dicho bien para construir una nueva planta potabilizadora de agua. Que, la mencionada planta contará de un sistema de almacenamiento, una sala de bombas elevadoras y un tanque elevado, el cual permitirá obtener la presión necesaria para abastecer de agua potable a toda la zona urbanizada al norte de la Ruta Nacional N° 152.

Que, la "COMODATARIA" deberá construir un cerco perimetral, conforme surge del detalle que se agrega en el Anexo II del contrato que se adjunta al presente proyecto, en el plazo de ciento ochenta (180) días, contado a partir de que quede concluida la nivelación del terreno, a criterio de la "COMODANTE"; lo cual deberá quedar debidamente certificado por escrito.

Que, el plazo de vigencia del contrato de comodato queda establecido por el período comprendido desde el día de la firma del mismo, y con plena vigencia mientras cumpla con el propósito detallado. Caducará de pleno derecho cuando esto último no ocurra.

Que, en el marco de los artículos 33; 36, inc. 41); 67, inc. 8); y 102 de la Ley Provincial N° 1597 Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento; corresponde la intervención del Concejo Deliberante, ya que es este cuerpo quien debe aprobar el contrato de comodato firmado con la Cooperativa de Servicios Públicos de General Acha Limitada.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°.- Autorizar al Intendente Municipal a suscribir el Contrato de Comodato que se agrega como Anexo a la presente, junto a la Cooperativa de Servicios Públicos de General Acha Limitada, representada por su Presidente Sr. Norberto Pascual DE CRISTÓFARO (DNI Nº 14.253.758).

Artículo 2°.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

<u>Artículo 3°.-</u> Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS

ORDENANZA Nº 110/2022